

PROMULGA ACUERDO N° 1920 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N° 00.882/2018, REGLAMENTO DE RECONTRATACION DE LOS ACADÉMICOS BENEFICIADOS POR LA LEY N° 21.043.

DECRETO EXENTO N° 00.1235/2018.

ARICA, diciembre 12 de 2018

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de abril 26 de 2018; Ley N° 21.043 del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N° 00.882, de septiembre 10 de 2018, Acuerdo N° 1898 de Junta Directiva de fecha 07 de septiembre de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 21.043, del Ministerio de Educación, se otorga una bonificación por retiro al personal Académico, Directivo y Profesional no Académico de las Universidades del Estado y faculta a las mismas a conceder otros beneficios transitorios.

Que, en lo dispuesto en los arts. 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley N° 21.043, del Ministerio de Educación, establece la recontractación de académicos, para realizar labores de docencia e investigación, cumpliendo determinados requisitos y condiciones.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.882, de septiembre 10 de 2018, se Promulga Acuerdo N° 1898, de la Junta Directiva, que aprueba Reglamento de Recontractación de los académicos beneficiados por la Ley N° 21.043, del Ministerio de Educación.

Que, considerada la exposición realizada por el Vicerrector Académico, Sr. Alfonso Díaz Aguad en Sesión de Junta Directiva realizada con fecha 07 de diciembre de 2018, se aprueba la modificación del párrafo final del artículo 5° del Reglamento Recontractación de los académicos beneficiados por la Ley N° 21.043, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.882, de septiembre 10 de 2018.

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1920 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en reunión ordinaria N° 164, realizada el 07 de diciembre de 2018, que aprueba modificación del párrafo final del artículo 5° del Reglamento Reconstratación de los académicos beneficiados por la Ley N° 21.043, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.882, de septiembre 10 de 2018, que se transcribe a continuación:

ACUERDO N° 1920

En consideración a la presentación realizada por el Vicerrector Académico, Sr. Alfonso Díaz Aguad, se acuerda por unanimidad de los Directores presentes Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Daniel Viera Castillo y Sr. Jorge Toloza Humeres, aprobar la modificación del párrafo final del artículo 5° del Reglamento Reconstratación de los académicos beneficiados por la Ley N° 21.043, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.882, de septiembre 10 de 2018, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Excepcionalmente se podrán contratar por un máximo de 12 horas para las labores de investigación, por un convenio a honorarios con una remuneración bruta de \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con un máximo de 10 meses a Jerarquía de Titular y \$ 700.000 (setecientos mil pesos) mensuales con un máximo de 10 meses a Jerarquía de Asociado, a quienes durante los últimos 10 años cuenten con 10 publicaciones reconocidas por Web of Science – Core Collection. Las funciones asociadas a estos investigadores serán la realización de 1 artículo reconocido por Web Science - Core Collection en calidad de primer autor o “coresponding autor”.

Debe decir:

“Excepcionalmente se podrán contratar por un máximo de 12 horas para las labores de investigación, por un convenio a honorarios con una remuneración bruta de \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con un máximo de 10 meses, para aquellas personas que al momento de acogerse a los beneficios de la Ley N°21.043 ostentaban la calidad de académico Titular y \$ 700.000 (setecientos mil pesos) mensuales con un máximo de 10 meses, para aquellas personas que al momento de acogerse a los beneficios de la Ley N°21.043 ostentaban la calidad de académico Asociado, a quienes durante los últimos 10 años cuenten con 10 publicaciones reconocidas por Web of Science – Core Collection, o 5 publicaciones en los últimos cinco años o quienes hayan sido investigadores responsables de un Fondecyt regular durante su trayectoria académica. Las funciones asociadas a estos investigadores serán la realización de 1 artículo reconocido por Web Science - Core Collection en calidad de primer autor o “coresponding autor”.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

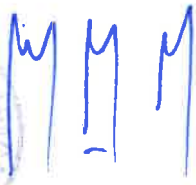



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

ADA/LTI/vbm

21 DIC 2018



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 164 de Junta Directiva, realizada el 07 de diciembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1920

En consideración a la presentación realizada por el Vicerrector Académico, Sr. Alfonso Díaz Aguad, se acuerda por unanimidad de los Directores presentes Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Daniel Viera Castillo y Sr. Jorge Toloza Humeres, aprobar la modificación del párrafo final del artículo 5° del Reglamento Recontratación de los académicos beneficiados por la Ley N° 21.043, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.882, de septiembre 10 de 2018, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Excepcionalmente se podrán contratar por un máximo de 12 horas para las labores de investigación, por un convenio a honorarios con una remuneración bruta de \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con un máximo de 10 meses a Jerarquía de Titular y \$ 700.000 (setecientos mil pesos) mensuales con un máximo de 10 meses a Jerarquía de Asociado, a quienes durante los últimos 10 años cuenten con 10 publicaciones reconocidas por Web of Science – Core Collection. Las funciones asociadas a estos investigadores serán la realización de 1 artículo reconocido por Web Science - Core Collection en calidad de primer autor o “coresponding autor”.

Debe decir:

“Excepcionalmente se podrán contratar por un máximo de 12 horas para las labores de investigación, por un convenio a honorarios con una remuneración bruta de \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con un máximo de 10 meses, para aquellas personas que al momento de acogerse a los beneficios de la Ley N°21.043 ostentaban la calidad de académico Titular y \$ 700.000 (setecientos mil pesos) mensuales con un máximo de 10 meses, para aquellas personas que al momento de acogerse a los beneficios de la Ley N°21.043 ostentaban la calidad de académico Asociado, a quienes durante los últimos 10 años cuenten con 10 publicaciones reconocidas por Web of Science – Core Collection, o 5 publicaciones en los últimos cinco años o quienes hayan sido investigadores responsables de un Fondecyt regular durante su trayectoria académica. Las funciones asociadas a estos investigadores serán la realización de 1 artículo reconocido por Web Science - Core Collection en calidad de primer autor o “coresponding autor”.

ARICA, 07 de diciembre de 2018.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

LTI/vbm